

SECCIÓN 1: INFORMACION GENERAL SOBRE DERECHOS

Cuando usted recibe servicios de salud mental, el Código de Salud Mental de Michigan, así como otras leyes, protegen sus derechos. El personal es responsable de proteger sus derechos cuando le provee servicios. Usted es alentado a hacer preguntas sobre su tratamiento y sus derechos así como también a hacer todas las sugerencias que considere beneficiosas para usted. Se lo incentiva a hacer preguntas sobre su tratamiento y sobre sus derechos y a hacer las sugerencias que usted considere en su mejor interés. Si usted cree que sus derechos han sido violados, debe informar al Oficial de Derechos / Asesor en el lugar donde está recibiendo servicios.

Aviso

Código de Salud Mental Secciones 706, 706a

Cuando Ud solicita o empieza a recibir servicios de salud mental, se le debe proporcionar toda la información acerca de sus derechos que están garantidos en los capítulos 7 y 7A del Código. Este folleto cumple con ese requisito y le ofrece un resumen de la información y derechos contenidos en esos capítulos. Una copia completa de dichos capítulos están disponibles en el sitio de atención.

Si usted recibe servicios de un programa de servicios de salud mental de la comunidad, usted y/o su familia, deben también recibir un folleto con la información de los recursos disponibles, los grupos de defensa y de apoyo, e información relevante, incluyendo cómo comunicarse con el Servicio de Protección de Michigan y Servicios de Defensa, Inc.

Competencia

Sección del Código de Salud Mental 702

El hecho de que usted reciba tratamiento o servicios de salud mental no significa que usted sea incompetente. Usted todavía tiene el derecho de tener una licencia de conducir, casarse y divorciarse, hacer un testamento, comprar y vender propiedades, administrar sus propios asuntos y decidir la mayoría de las cosas acerca de su vida. Seguirá siendo tratado como competente a menos que un tribunal determine que usted es legalmente incompetente y le nombre un tutor.

Un tutor está autorizado por un juez a tomar ciertas decisiones por usted. Para algunas personas, un guardián toma decisiones importantes; para otros, el tutor decide sólo aquellas cosas específicas que figuran en una orden judicial. Si usted tiene un tutor pero considera que usted debería ser capaz de tomar más decisiones por sí mismo, o usted cree que no necesita un tutor, o que necesita un tutor diferente, entonces usted, o alguien en su nombre, puede ir a la corte y pedir (petición) un cambio de tutela.

Consentimiento

Código de Salud Mental Sección 100 [17]; Norma administrativa 330.7003

Usted debe dar su consentimiento informado para recibir tratamiento o tener información confidencial por la agencia de la cual usted está recibiendo los servicios. Con el fin de ser capaz de dar su consentimiento informado usted debe tener:

CONOCIMIENTO

Se le debe informar sobre los riesgos, beneficios y alternativas disponibles de tratamiento o medicación.

ENTENDIMIENTO

Usted debe ser capaz de entender razonablemente la información que se le da incluyendo los riesgos, beneficios, opciones o alternativas disponibles, u otras consecuencias.

Su decisión de dar su consentimiento debe ser **voluntaria**. Usted no debe ser forzado o presionado a tomar ninguna decisión. A menos que usted sea menor de edad o tenga un tutor, la elección que haga debe ser solamente suya. Este consentimiento debe:

- Ser por escrito y firmado por usted o su representante legal, o
- Ser por acuerdo verbal en presencia de un testigo y puesto por escrito por alguien que no lo esté tratando en ese momento.

Dignidad y Respeto

Código de Salud Mental Sección 704, 711

La ley requiere que todos los proveedores de servicios de salud mental aseguren que usted sea tratado con dignidad y respeto. Ejemplos de falta de respeto incluyen el tratarlo por su nombre, burlarse, o acosarlo.

Sus familiares también tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto. Además, se les debe dar:

Una oportunidad para proporcionar información sobre usted a los profesionales que lo tratan.

Una oportunidad para solicitar y recibir información general sobre la naturaleza de los trastornos mentales, los medicamentos y sus efectos secundarios. Así como también información sobre servicios de apoyo disponibles, grupos de apoyo, ayuda financiera y estrategias para sobrellevar la situación.

Libertad de Abuso y Negligencia

Código de Salud Mental Sección 722; Norma administrativa 330.7001, 7035

CUANDO SE RECIBEN SERVICIOS DE SALUD MENTAL Ud TIENE EL DERECHO A NO SER ABUSADO FISICA O SEXUALMENTE ASI COMO TAMBIEN A NO SER DESATENDIDO. EL ABUSO SE PUEDE DAR DE MUCHAS FORMAS, ES ABUSO SI UN MIEMBRO DEL PERSONAL HACE CONTACTO FISICO CON USTED CON FINES SEXUALES, O SI USTED ES ACOSADO SEXUALMENTE. SI EL PERSONAL LE CAUSA DAÑO EN CUALQUIER FORMA, INCLUSO EMOCIONAL, O SI USA FUERZA FISICA EXCESIVA PUEDE SER ABUSO. SI SE MAL USAN SUS FONDOS O SI EL PERSONAL ES VERBALMENTE ABUSIVO CON USTED TAMBIEN SE CONSIDERA ABUSO. SI EL PERSONAL NO HACE ALGO QUE DEBERIA HACER CUANDO UD. ESTA A SU CUIDADO, O SI HACE ALGO QUE RESULTA PERJUDICIAL O POTENCIALMENTE PERJUDICIAL, ENTONCES ES DESATENCION. SI USTED SIENTE QUE HA SIDO ABUSADO O DESATENDIDO, O SI SOSPECHA QUE OTRO BENEFICIARIO LO HA SIDO, DEBE REPORTARLO INMEDIATAMENTE A UN MIEMBRO DEL PERSONAL Y A SU OFICIAL O ASSESOR DE DERECHOS DEL USUARIO.

Huellas digitales, fotografías, cintas de audio, cintas de video y uso de vidrio unidireccional

Código de Salud Sección Mental 724

Usted tiene el derecho a no dar sus huellas digitales, a no ser fotografiado, grabado en audio o video, o visto a través de un vidrio monodireccional a menos que usted o su representante legal dejen constancia escrita

- Si alguien quiere fotografiarlo, filmarlo o grabarlo con fines educativos, informativos, sociales o con fines del tratamiento, esa persona debe obtener su permiso. Si usted se opone, no se puede realizar.
- Cuando no se necesiten más sus huellas digitales, fotografías, grabaciones o filmaciones que figuren en su registro, o sea dado de alta, las mismas deben destruirse o ser entregadas a usted.

En caso en que se haga una investigación para determinar si se violaron sus derechos, el Oficial o Asesor de Derechos puede necesitar tomarle fotografías. Estas se mantendrán en sus registros confidenciales guardados en la Oficina de Derechos.

Confidencialidad

Código de Salud Mental Sección 748, 946

Usted tiene el derecho de mantener la información sobre su tratamiento de salud mental en privado. La información sobre usted y su tratamiento no se puede dar a nadie, excepto que sea requerido o permitido por ley. A continuación se enumeran ejemplos de cuándo la información confidencial puede ser revelada:

- Cuando es requerido por ley o corte judicial.
- Cuando usted o su representante legal lo consientan.
- Cuando sea necesario para obtener beneficios para usted o para obtener reembolso de gastos del tratamiento.
- Cuando sea necesario con fines de investigación o estadístico con la garantía de mantener su identificación confidencial.
- En caso de muerte, si su cónyuge u otro pariente cercano requiera la información para solicitar y recibir beneficios.
- En caso de que usted le diga al profesional de la salud que va a dañar a otra persona, debe notificarlo a la policía y a la persona que reciba la amenaza.

El acceso a su expediente

Código de Salud Mental Sección 748

Usted tiene el derecho a ver la información de su tratamiento. A petición, usted o su representante legal pueden leer u obtener una copia de la totalidad o parte de su expediente. Puede haber un cargo por el costo de las copias.

Si usted es un adulto y el tribunal no lo ha juzgado incompetente (nombrandole un tutor), la información introducida en su expediente después del 28 de marzo 1996 no se le podrá ocultar bajo ninguna circunstancia.

Si se le niega el acceso a su registro, usted, o alguien en su nombre, podrá apelar la decisión. Contáctese con su oficial o asesor de derechos para obtener información sobre el proceso de apelación.

Si usted (o su representante legal) cree que su registro contiene información incorrecta, se puede incluir una corrección pero sin quitar lo que ya está escrito en el expediente.

Derechos Ambientales

Código de Salud Mental Sección 708

Usted tiene el derecho a un tratamiento en un lugar limpio y seguro

Si está recibiendo servicios de un programa residencial, el lugar donde usted viva debe tener buena iluminación, suficiente calor, aire fresco, agua fría y caliente, un baño con privacidad, espacio de almacenamiento personal. También debe estar libre de olores desagradables.

Derechos civiles

Código de Salud Mental Sección 740; Norma administrativa 330.7009

Sus derechos civiles están protegidos a pesar de que usted esté recibiendo servicios de salud mental. Usted tiene el derecho a educación, a votar y a no ser discriminado por motivo de edad, color, talla, origen nacional, sexo, religión, raza, peso o debido a una discapacidad física o mental.

** La Información sobre el registro y la votación se puede obtener de la Oficina de Derechos del beneficiario*

Si usted (o alguien en su nombre) cree que ha sido discriminado, se puede presentar la queja en la Oficina de Derechos del beneficiario en cualquier momento, incluso cuando ya no esté recibiendo los servicios. Además, usted puede presentar una queja de discriminación en el:

Departamento de Derechos Civiles de Michigan 110 West Michigan Avenue, Lansing, Michigan 48913
1-800-482-3604

Departamento de Salud y Servicios Humanos, Oficina de Derechos Civiles 233 N. Michigan Ave., Suite 240, Chicago, IL 60601
1-312-886-2359 FAX 1-312-886-1807 TDD 1-312-353-5693

Para presentar en cualquiera de estas agencias debe escribirlo dentro de los 180 días del momento en que ocurrió el hecho discriminatorio. Si todavía no está satisfecho, puede presentar una demanda en la Corte estatal o en la Corte Federal

Como persona con una discapacidad mental, usted podría tener protecciones adicionales bajo las siguientes leyes:

Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

Ley de Modificación de la vivienda igualitaria

Ley de derechos civiles de las personas institucionalizadas

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)

Ley de Rehabilitación, Sección 504

Ley de Derechos Civiles del discapacitado en Michigan

Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

Título II de la ADA prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad por parte de entidades públicas. Se afirma que a las personas con discapacidad no se les puede negar servicios o la participación en programas o actividades que están disponibles para las personas sin discapacidad. Si usted cree que sus derechos en virtud del Título II han sido violados por agencias gubernamentales estatales o locales, usted puede presentar una queja ante el Departamento de Justicia. Esto debe hacerse dentro de los 180 días a partir de la fecha del hecho. Para obtener más información, o para presentar una queja, comuníquese con el Departamento de Justicia de EE.UU., 950 Pennsylvania Avenue, NW División de Derechos Civiles, Sección de Derechos de Discapacidad - 1425 NYAV, Washington, DC 20530. Usted puede también llamar VOZ: 1-800-514- 0301 o TTY: 1-800-514-0383 o enviar un correo electrónico a: ADA.complaint@usdoj.gov.

Título III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

Título III de la ADA requiere que los lugares públicos como restaurantes, hoteles, **almacenes**, tiendas, etc., así como los sistemas de transporte de propiedad privada, sean accesibles a las personas con discapacidad. Si usted cree que sus derechos en virtud del Título II han sido violados, puede presentar una queja ante el Departamento de Justicia. En determinadas circunstancias, los casos pueden ser referidos a un programa de mediación patrocinado por el Departamento. Ver dirección y números de teléfono indicados anteriormente. El Título III también se puede cumplir a través de una demanda privada.

Ley de Modificación de la Vivienda igualitaria

La Ley de Vivienda igualitaria prohíbe la discriminación por proveedores directos de la vivienda, como los terratenientes y las compañías de bienes raíces, así como otras entidades, municipalidades, bancos u otras instituciones de crédito y compañías de seguros de propiedad. Si usted cree que sus derechos bajo esta Ley han sido violados, puede presentar una queja ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos. Para obtener más información sobre cómo presentar una queja, comuníquese con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, Oficina Regional de Chicago, Ralph Metcalfe Edificio Federal, 77 West Jackson Boulevard, Chicago, Illinois 60604, DE VOZ: 1-312-353-5680 o TTY: 1 -312- 353-7143.

Ley de derechos civiles de las personas internadas

En virtud de los derechos civiles de las personas institucionalizadas, el Fiscal General puede iniciar una demanda de derechos civiles cuando haya causa razonable para creer que las condiciones son lo suficientemente importantes como para someter a los residentes a daños graves y que sean parte de un patrón o práctica de negar derechos constitucionales o federales a los residentes, incluyendo el Título II de la ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Para someter la cuestión a la atención del Departamento de Justicia, contáctese con la Sección de Litigios Especiales, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de Estados Unidos, 950 Pennsylvania Ave NW, Washington, DC 20530, DE VOZ / TTY: 1-877- 218-5228 o enviar un correo electrónico a: Special.Litigation@usdoj.gov.

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades

Bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, si un padre no está de acuerdo con el IEP propuesto, puede solicitar una audiencia en el Departamento de Educación de Michigan. Para contactarse con el **Programa de Mediación de Educación Especial de Michigan (MSEMP)** llame al 1-800-RESUELVEN, envíe un correo electrónico a msemp@drer.org, ó complete una solicitud en el sitio web MSEMP en: <https://msemp.cenmi.org>. La decisión de la agencia estatal también puede ser apelada ante un tribunal estatal o federal. Para obtener más información acerca de esta ley y sus derechos, póngase en contacto con la Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación del Departamento de Educación de Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202 hasta 7100 o puede llamar VOZ: 1-202- 245- 7468.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

Bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, ningún individuo calificado con una discapacidad en los Estados Unidos será excluido, negado de los beneficios, o sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera, ya sea federal o llevada a cabo por cualquier agencia ejecutiva o el Servicio Postal de Estados Unidos. Si usted piensa que ha sido discriminado por una agencia que reciba fondos federales por motivos de discapacidad, puede presentar una queja 504 con una agencia apropiada poniéndose en contacto con la División de Derechos Civiles NYAV, Departamento de Justicia de Estados Unidos, 950 Pennsylvania Ave NW, Discapacidad Sección de Derechos , Washington, DC 20530. También puede llamar VOZ: 1-800-514-0301 o TTY: 1-800-514-0383.

Ley Larsen Elliott y Ley de Derechos Civiles de Personas con Discapacidades.

Si usted es un usuario que cree que ha sido discriminado en su trabajo debido a su raza, sexo, estado civil, etc., usted está protegido bajo "Ley Elliott Larsen" de Michigan. Si usted cree que ha sido víctima de discriminación basada en discapacidad, usted está protegido bajo " Ley de Derechos Civiles de Personas con Discapacidades" de Michigan. Para obtener información sobre cualquiera de estas leyes, o para presentar una queja, comuníquese con el Departamento de Michigan de los Derechos Civiles, 110 W. Avenida Michigan, Lansing, Michigan 48913, DE VOZ: 1-800-482-3604, TTY 1-877-878- 8464 o envíe un correo electrónico a MDCRServiceCenter@michigan.gov.

SECCIÓN II: DERECHOS AL TRATAMIENTO RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL

Tratamiento y Apoyo

Código de Salud Mental Sección 705, 707: 719, 744; Norma administrativa 7029, 7135

Usted tiene derecho a:

- Que le digan por qué está siendo tratado y cuál es su tratamiento.
- Participar en el desarrollo de su plan de servicio e involucrar a miembros de la familia, amigos, activistas y profesionales de su elección en el proceso del desarrollo. La exclusión de una persona de su elección debe ser justificada en su expediente.
- Tener su plan de servicio determinado dentro de los siete días de haber comenzado con los servicios o antes de ser dado de alta si su hospitalización requirió menos de siete días.
- Elegir, dentro de ciertos límites, el médico u otros profesionales de la salud mental que le proporcionen atención si usted recibe servicios a través de un programa de la comunidad o de un hospital autorizado.
- A ser informado, tanto en forma oral como escrita, de su progreso a intervalos razonables y de una manera apropiada a su condición.
- No tener cirugía, a menos que sea autorizado por alguna de estas personas:
 - Usted, si es mayor de 18 años de edad y no tiene un tutor para fines médicos,
 - Su padre con custodia física y legal, en caso de que usted sea menor de 18 años,
 - Su tutor, que tenga autoridad legal para dar el consentimiento,
 - Un representante autorizado, que de consentimiento bajo un poder notarial u otra directiva previa, o
 - en caso de que usted corra riesgo de muerte y no haya tiempo para obtener el consentimiento, la cirugía puede realizarse igual por necesidad médica pero debe estar todo documentado en su expediente.
 - En caso en que la cirugía sea necesaria pero no sea posible conseguir la persona que debe dar el consentimiento, la misma puede ser autorizada por un Tribunal Sucesorio Competente.
- Ser notificado de los servicios de planificación familiar y de información en salud que haya disponibles y si usted lo requiere, tener personal que provea las autorizaciones a los proveedores de estos servicios. Los servicios de salud mental que usted reciba no dependen de ningún modo del pedido o no del servicio de información en planificación familiar o planes de salud.
- Recibir ayuda para tratamiento con fines espirituales, si usted lo solicita
- Recibir tratamiento en un lugar donde tenga tanta libertad como su condición lo permita.
- No tener terapia electroconvulsiva (TEC) u otros procedimientos destinados a producir convulsiones o coma, a menos que se obtenga el consentimiento de las siguientes formas:

De Usted, si tiene más de 18 años de edad y no tiene un tutor para fines médicos,
De su padre que tenga la custodia legal y física, si Usted es menor de 18 años de edad.
De su tutor, si tiene la autoridad legal para autorizar la terapia electroconvulsiva,
De un representante autorizado específicamente para autorizar la terapia
electroconvulsiva bajo poder notarial u otra directiva previa que así lo determine.

- Recibir una segunda opinión, en caso de que se le hayan negado los servicios, solicitándosele al Director Ejecutivo del Programa de Servicios comunitarios de Salud Mental.

Planificación Centrada en la Persona

Código de Salud Mental Sección 712

El Código de salud mental requiere un enfoque centrado en la persona **para la** planificación, selección y entrega de **apoyo**, servicios, y / o tratamiento que **usted** reciba del sistema público de salud mental (programas comunitarios de salud mental, hospitales psiquiátricos, y los proveedores de servicios de salud mental bajo contrato con cualquiera de estos).

¿Qué es la planificación centrada en la persona?

Planificación centrada en la persona significa que el tratamiento que reciba contenga actividades que usted crea que lo van a ayudar, o que usted intervenga en el desarrollo, y que cumpla con sus objetivos. Este proceso determinará el apoyo que quiera o necesite para alcanzar el resultado deseado. El personal involucrado en su tratamiento requerirá su opinión acerca de estos apoyos, el progreso que Ud. ha hecho, y cualquier cambio que usted considere para lograr un tratamiento más efectivo.

Hay cuatro partes básicas en el proceso:

- Identificar el resultado que usted desea.

Depende de usted la elección de los individuos que lo ayudarán a identificar y planificar su futuro. Usted también decidirá qué información se compartirá o no en las reuniones. Usted elegirá, dentro de lo razonable, dónde y cuándo desea tener las reuniones para planificar su tratamiento, así como también el contenido y duración de dichas reuniones.

- Planificación del futuro que usted desea.

Las reuniones que tengan por fin planificar su futuro, intentarán descubrir qué es importante para usted, se compartirá información acerca de sus capacidades, fortalezas y habilidades, para conocer sus necesidades y decidir cuál de los objetivos deseados se lograrán en el corto plazo y cuáles en el largo plazo. Entonces, usted y el equipo de apoyo decidirán las estrategias para lograr estos objetivos.

- Encontrar el apoyo y los servicios que se necesiten para alcanzar el futuro deseado.

Usted será capaz de utilizar los recursos que provean sus familiares, amigos, su comunidad y el sistema público de salud mental que se encuentren disponibles para lograr los resultados deseados. Usted será capaz de elegir, a partir de los recursos disponibles, el apoyo y los servicios a ser ofrecidos, y ayudar a decidir quién hará qué, cuándo y cómo.

- Obtener información periódica sobre su tratamiento.

Es importante para usted que reciba opiniones sobre su progreso. Esto debe hacerse a través de discusiones informales y regulares, con el administrador de su caso (coordinador) acerca de cómo se está dando el apoyo y los servicios, su satisfacción con la entrega, y el progreso hacia los resultados deseados. La información que proporcione debe ser utilizada para realizar los cambios necesarios en el plan de apoyo y servicios.

Usted también debe tener la oportunidad de expresar formalmente su opinión acerca del apoyo y servicios que recibe para que resulte en mejoras para todos.

Además, usted siempre tiene el derecho a presentar quejas formales acerca de cómo fueron entregados el apoyo y los servicios o acerca de cualquiera de las personas involucradas. Póngase en contacto con su Oficial o Asesor de Derechos si desea hacerlo.

Preguntas que tal vez quiera hacer sobre la Planificación Centrada en la Persona

¿Quién debe asistir a la reunión de planificación centrada en la persona?

Usted y su representante legal (padres si es menor de edad o tutor) y su coordinador de apoyo (administrador de casos).

A quien podría incluirse?

Es posible que desee invitar a miembros de la familia, compañeros de trabajo, amigos, un maestro, entrenador, y otras personas que lo conozcan bien y con quien se sienta cómodo de revelar información personal. Su coordinador de apoyo (administrador de casos) también puede sugerir invitar a una enfermera, fisioterapeuta, o personal de atención directa, que tenga información para ayudar en la planificación y toma de decisiones

¿Qué tipo de resultados se discuten?

Los "resultados" pueden incluir:

Tener relaciones positivas con los miembros de la familia,

Participar en las actividades y eventos de la comunidad,

Hacer lo que encuentre significativo y productivo en su vida diaria, (como ir a la escuela, el trabajo, el voluntariado),

Vivir en un lugar sólo, o con la ayuda de personas que usted elija.

¿Hay límites a la planificación centrada en la persona?

La planificación centrada en la persona no garantiza que los soportes, servicios, y / o el tratamiento o la cantidad de ellos que le gustaría tener, puedan ser prestados por el sistema público de salud mental. Lo que está realmente prestado por el sistema público de salud mental dependerá de los recursos disponibles (como la financiación y dotación de personal), las normas y reglamentos que rigen el programa o sistema de financiación, y / o el juicio del administrador del programa (s) en cuanto a la viabilidad , idoneidad y seguridad de este tipo de apoyo, servicio o tratamiento

SECCIÓN III: DERECHOS CUANDO ES ADMITIDO O DADO DE ALTA DE UN HOSPITAL O UNIDAD PSIQUIÁTRICA

Proceso de Admisión Voluntaria

Código de Salud Mental Secciones 410-420

Si usted es admitido en un hospital o clínica psiquiátrica **DE FORMA VOLUNTARIA** (Usted va por si mismo), o si usted es admitido a pedido de su tutor (con su consentimiento) usted tiene derecho a:

- Dar aviso por escrito de su intención de dejar el hospital.

Después de poner su solicitud por escrito, debe ser dado de alta dentro de los tres (3) días (excluyendo domingos y festivos). Sin embargo, si el director del hospital determina que usted necesita tratamiento y solicita a la corte su admisión involuntaria, usted debe permanecer en el hospital hasta que se determine por el tribunal.

- Para ser dado de alta cuando el tratamiento se ha completado o cuando ya no necesite de los servicios
- Para solicitar una segunda opinión si la Unidad de examinación para pre-admisión del servicio de salud mental comunitario no crea que tiene que ir al hospital.

Proceso de Admisión Involuntaria

Código de Salud Mental Secciones 423 a 450; 498

Si es **ADMITIDO INVOLUNTARIAMENTE (POR ORDEN JUDICIAL)** en un hospital o clínica psiquiátrica, usted tiene los siguientes derechos:

- A hacer al menos dos llamadas telefónicas.
- A una copia de la solicitud o petición de tratamiento y a copias de los informes de los médicos que le examinen
- A un exámen físico y mental dentro de las 24 horas posteriores a su admisión, y nuevamente al menos una vez al año.
- A una declaración por escrito explicando que será examinado por un psiquiatra dentro de las 24 horas después de haber ingresado
- A una declaración escrita que explique sus derechos.
- A una audiencia judicial completa.
- A ser representado por un abogado.
- A estar presente en la audiencia.
- A un juicio con jurado.
- A un examen clínico independiente.
- A que, si lo desea, se le notifique a su familia de su ingreso en el hospital.
- Si la policía lo tiene bajo custodia de protección y lo someten a un examen de admisión, le deben completar la revisión dentro de las dos(2) horas, a menos que haya una razón médica documentada que justifique el retraso.
- A ser examinado por dos médicos o por un psicólogo y un psiquiatra para determinar si usted necesita ser admitido. Uno de los exámenes debe ser por un psiquiatra y el primer examen se puede realizar antes de ser llevado al hospital.
- A rechazar la medicación antes de la audiencia judicial a menos que un médico determine que lo necesita para evitar un daño mayor contra usted mismo o contra otros, o si su vida está en peligro. Si está de acuerdo con la medicación o el tratamiento antes de la audiencia, esto no significa que usted esté acordando la hospitalización.
- A tener un examen médico independiente antes de la audiencia judicial.

Dentro de las 72 horas (sin incluir domingos ni feriados) después de la petición y certificación clínica que se hayan presentado en la corte, usted tiene:

- El derecho a reunirse con un asesor legal

- El derecho a reunirse con un miembro del equipo que lo trata, asignado por el director del hospital
- El derecho a reunirse con un trabajador de salud mental de la comunidad que le sea designado.
- El derecho a designar a una persona de su elección para reunirse con usted y las personas indicadas anteriormente con el fin de informarle:
- La propuesta de plan de servicio en el hospital.
- La propuesta de plan de servicio en la comunidad.
- La naturaleza y las posibles consecuencias del proceso de hospitalización involuntaria.
- El derecho a solicitar que su audiencia sea "diferida" (demorada) temporariamente (60 o 90 días). Usted será tratado como paciente voluntario durante este periodo; sin embargo, usted tiene el derecho de exigir una audiencia en cualquier momento durante dicho período de extensión.

Como beneficiario involuntario (en caso que la decision sea por orden judicial), USTED NO TIENE DERECHO A RECHAZAR EL TRATAMIENTO. Sin embargo, usted tiene derecho a preguntar sobre su tratamiento, a participar en el desarrollo de su plan de servicio, y a discutirlo con su médico u otros profesionales de la salud mental. Si cree que su tratamiento no está ayudando, usted puede solicitar una revisión de su plan de tratamiento.

Preguntas que usted pueda requerir acerca de su medicación

Usted debe tomar su medicación de acuerdo a las instrucciones médicas. A continuación se enumeran algunas preguntas que tal vez quiera hacerle al médico o enfermeras para tener la información necesaria para lograr un tratamiento más eficaz.

¿Por qué debo tomar este medicamento?

¿Qué pasaría si no lo tomo?

¿Puedo ser tratado sin medicación?

Antes de comenzar a tomar cualquier medicamento, o incluso si no estoy tomando la medicación, ¿puedo tener una segunda opinión?

¿Cuál es el nombre del medicamento que me prescribieron?

¿Cómo se supone me va a hacer sentir? ¿Cuáles son los efectos secundarios de la medicina?

¿Afectarán otros problemas médicos o físicos que tengo?

¿Hay efectos secundarios que debo informar inmediatamente?

¿Es similar o diferente a la medicación que estaba tomando antes de esto?

¿Cuánto debo tomar? ¿Cuántas veces al día? ¿A qué hora del día? Antes o después de las comidas?

¿Qué pasaría si tomo demasiado?

¿Está bien si bebo alcohol o cerveza al tomar este medicamento? ¿Hay algún alimento o bebida que deba evitar?

¿Hay otros medicamentos que debo evitar al tomar este medicamento?

¿Esta medicina afectará mi interés y / o mi capacidad sexual?

¿Cuánto tiempo tendré que tomar este medicamento?

Si tomo este medicamento por mucho tiempo, ¿qué puede hacerme?

¿Qué es la disquinesia tardía (TD)? ¿Puedo obtener TD por tomar este medicamento? ¿Se puede hacer algo para evitar esto?

Para las mujeres en edad fértil:

¿Esto afectará mis períodos menstruales?

¿Debo tomar pastillas anticonceptivas mientras tomo este medicamento?

Si quedo embarazada mientras estoy tomando este medicamento, podría tener algún efecto sobre mi bebé?

¿Debo tomarlo durante la lactancia?

¿Debo conducir o manejar una maquinaria mientras tomo este medicamento?

¿Hay algo más que deba saber sobre este medicamento?

¿Con qué frecuencia controlará lo que la medicina me está haciendo?

¿Con qué frecuencia debo tomar este medicamento?

Audiencias Judiciales

Código de Salud Mental Secciones 452; 463

Si usted es admitido en el hospital involuntariamente, usted tiene los siguientes derechos con respecto a la audiencia judicial:

- A tener la audiencia no después de siete días (excluyendo domingos y feriados) que la corte haya recibido la aplicación (petición).
- A estar presente en todas las audiencias judiciales. Durante esta audiencia, usted tiene el derecho de ser representado por un abogado. Si no puede pagar un abogado, el tribunal le designará uno para usted. Su abogado debe consultar con usted, en persona, al menos 24 horas antes de la hora fijada para su audiencia. (Usted puede optar por no asistir a su audiencia mediante la firma de un documento testificado por su asesor legal y presentado ante el tribunal.)
- A exigir un juicio con jurado.
- A presentar documentación y testigos y a interrogar a los testigos.
- A obtener, con fondos públicos si es necesario, una evaluación clínica independiente por un médico, psiquiatra o psicólogo matriculado de su elección. (Debe solicitar esto antes de la primera audiencia programada o en la primera audiencia pero antes de que el primer testigo haya prestado juramento.)
- A una copia de la orden judicial.

Examen Periódico

Código de Salud Mental Secciones 482; 485a

Si usted tiene una orden judicial para continuar el tratamiento involuntario, usted tiene derecho a controles periódicos, adecuados y rápidos de su estado. Estos controles deben hacerse a partir de los seis (6) meses de la fecha de la orden judicial, y cada seis (6) meses a partir de allí.

Los resultados de estas revisiones se les deben proporcionar en un plazo de cinco días a partir del momento en que se registran en su expediente y usted debe ser informado de su derecho a solicitar ser dado de alta.

Si usted hace la petición para el alta después de la revisión periódica, usted tiene el derecho a una audiencia. Además, Ud puede solicitar a la Corte ser dado de alta una vez cada 12 meses desde la fecha de la orden original. Si después de cualquiera de estas audiencias, el tribunal determina que ya no necesita tratamiento, será dado de alta.

Derechos de los Menores

Código de Salud Mental Sección 498m

Si es menor de edad, pero mayor de 14 años (entre 14 y 17), usted tiene el derecho a pedir y recibir servicios de salud mental para pacientes ambulatorios (sin incluir los servicios de referencia para recibir medicación psicotrópica o de interrupción del embarazo) sin el consentimiento o conocimiento de sus padres o tutores. Estos servicios se limitan a 12 sesiones o 4 meses para cada solicitud.

Si es menor de edad, pero mayor de 14 años (entre 14 y 17), usted puede escribir a la corte dentro de los 30 días de su admisión objetando ser hospitalizado. Usted puede hacerlo nuevamente dentro de los 30 días desde el momento que reciba una justificación escrita por parte del personal clínico con respecto a su necesidad de continuar la hospitalización.

Si es menor de edad de cualquier edad y ha sido hospitalizado por más de 7 días, usted puede informar a un miembro del personal del hospital su objeción a ser hospitalizado. Alguien del personal le ayudará a presentar el pedido correctamente. Si nadie lo hace, entonces solicite ver al Asesor de Derechos que le ayudará a conseguir a alguien que lo asista.

Si es re-hospitalizado durante más de 10 días bajo una orden de tratamiento combinado de hospitalización alternativa, usted debe ser notificado de su derecho a presentar una objeción a la hospitalización. Si usted se opone, el tribunal debe programar una audiencia para determinar si usted requiere seguir con el tratamiento.

SECCIÓN IV: DERECHOS CUANDO ESTÁ VIVIENDO EN UNA RESIDENCIA O ESTA HOSPITALIZADO

El Código de Salud Mental garantiza que los beneficiarios que reciben servicios de hospitalización o residenciales tienen la seguridad de que ciertos derechos fundamentales están protegidos. Estos derechos pueden ser limitados debido a la naturaleza de su tratamiento. Si se imponen tales limitaciones, deben ser acordadas por usted o su representante legal en el plan de servicio legal. Las restricciones generales que se aplican a todos (por ejemplo, las horas de visita, artículos de su propiedad que no puede tener, o tiempos en que el teléfono se puede usar) pueden ser establecidas por residencia o unidad. La lista de restricciones debe figurar en un lugar fácilmente visible por todos.

Correo

Código de Salud Mental Sección 726

Usted tiene el derecho a recibir y enviar correo sin que nadie se lo abra o lo lea . Si usted no tiene ingresos, y si usted lo pide, se le dará los materiales de escritura y un número razonable de estampillas.

Teléfono

Código de Salud Mental Sección 726

Usted tiene el derecho a hablar por teléfono. Si usted no tiene ingresos, se proporcionará una cantidad razonable de fondos para que pueda usar el teléfono.

Visitantes

Código de Salud Mental Sección 715, 726, 748; Norma administrativa 7135

Usted tiene derecho a ver los visitantes de su elección. Usted puede pedir ver a su médico (si lo tiene) o que lo visite su ministro, sacerdote, rabino o consejero espiritual a horas razonables. Usted tiene el derecho a hablar con su abogado, un tribunal, u otros sobre cuestiones jurídicas sin ningún tipo de limitaciones y en cualquier momento.

Material de entretenimiento, información y noticias

Código de Salud Mental Sección 704; Norma administrativa 7139

Usted tiene derecho a ver televisión, que le den el periódico, comprar revistas y libros de su elección, a menos que sea limitado por su plan de servicio o lo restrinjan las reglas del programa.

Religión

Código de Salud Mental Sección 704

Usted tiene el derecho a practicar su religión o fe. Usted no puede ser obligado a ir a un evento religioso si no quiere, ni puede ser requerido para escuchar o ver programas religiosos en la radio o la televisión.

Propiedad Personal

Código de Salud Mental Sección 728; Norma administrativa 7009

Usted tiene el derecho a:

- Usar su propia ropa y mantener sus propias cosas.
- Revisar su propiedad personal en tiempos razonables.
- Que se le entregue un recibo y otro a una persona que usted designe, indicando sus bienes personales que son guardados por la institución. Al menos que sea ilegal, estos bienes le deben ser devueltos cuando usted sea dado de alta.
- Tener una cantidad razonable de espacio para guardar sus pertenencias personales.
- No tener revisión de sus pertenencias a menos que sea parte de su plan de servicio o que haya una buena razón; controlar si sus pertenencias son revisadas y tener el motivo de la revisión por escrito en su expediente.

Su plan de servicio puede limitar estos derechos por las siguientes razones:

- Para proteger bienes que usted haya podido robar, perdido o haberse destruido.
- Para evitar que usted u otras personas resulten dañados.

Usted y su representante legal, deben conocer la causa de esta limitación así como también la fecha de expiración.

Dinero

Código de Salud Mental Secciones 730-736

Si usted está en un hospital psiquiátrico estatal, usted tiene derecho a:

- Recibir pago por trabajo que usted haya acordado a hacer. Sin embargo, no se le pagará por tareas domésticas (por ej. hacer su cama) o por trabajo que haga por acuerdo con un pequeño grupo de personas con la que está viviendo.
- No usar más de la mitad de todo el dinero que usted gana para pagar su tratamiento.
- Tener su dinero en una cuenta a su nombre en el establecimiento y tener fácil y razonable acceso a dicha cuenta.
- Gastar su dinero como quiera. Aunque reglas del establecimiento pueden limitar la cantidad de dinero que pueda tener con usted en cualquier momento.
- Tener dinero en su cuenta cuando le den el alta.

Estos derechos pueden ser limitados

- Si el gobierno de Estados Unidos establece que usted necesita alguien que administre su dinero que recibe de Social Security (Seguridad Social) y le asigne un representante, o
- Si usted tiene un tutor o guardián con la autoridad de limitarle la cantidad de dinero que gasta.

Libertad de movimiento

Código de Salud Mental Secciones 740, 742, 744

La libertad de circulación es un derecho, no un privilegio. Este derecho no puede limitarse o restringirse más allá de lo necesario para proporcionarle servicios de salud mental, para evitar que se dañe a sí mismo o a otros, o para evitar daños materiales considerables. Si usted es admitido por orden de un tribunal penal o transferido desde una cárcel o prisión, se pueden tomar medidas de seguridad adecuadas. Si hay limitaciones en su libertad de movimiento, la duración prevista y los motivos de las mismas deben estar registrados en su expediente. Las limitaciones deben ser retiradas cuando ya no existan las razones que las generaron.

Si usted está en un hospital psiquiátrico o en una institución registrada para el cuidado de niños, puede ser restringido a una habitación cerrada (reclusión):

- Para evitar que pueda herir físicamente a otros.
- Para evitar que cause daños materiales considerables.

Si usted está internado o está en un ambiente residencial, sólo puede ser restringido físicamente si las reglas del establecimiento lo permiten y:

- Para evitar que se dañe a sí mismo o a otros.
- Para evitar que cause daños materiales considerables.

SECCIÓN V: DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN RECIBIENDO TRATAMIENTO BAJO NORMAS FORENSES DEL CÓDIGO DE SALUD MENTAL

Incompetente para ser juzgado (IST) Código de Salud Mental Sección 330.2020 -.2044

Si es admitido en un hospital como incompetente para ser juzgado (IST), usted está bajo la jurisdicción del tribunal penal, no bajo el sistema de corte testamentaria. La incompetencia para ser juzgado (IST) significa que la corte ha determinado que debido a su condición mental, no es capaz de comprender la naturaleza y motivo del proceso en su contra o de asistir en su defensa de una manera racional. Esta orden puede ser válida por un máximo de 15 meses durante los cuales usted será sometido a tratamiento psiquiátrico. Su psiquiatra reevaluará su competencia cada 90 días y presentará el informe a la corte penal.

No culpable por razón de demencia (NGRI) Código de Salud Mental Sección 330.2050

Si usted es declarado no culpable de un cargo criminal por razones de demencia (NGRI) se lo enviará al Centro de Psiquiatría Forense por un período no mayor de 60 días para ser evaluado y se determinará si requiere tratamiento por su salud mental. Si el Centro determina que usted necesita tratamiento de salud mental, el tribunal puede ordenar al fiscal a presentar una solicitud de hospitalización involuntaria. Si esto ocurre, usted tendrá una audiencia en un juzgado de sucesiones para determinar si usted será hospitalizado involuntariamente (Vea la Sección III de este libro). Usted tendrá que permanecer en el Centro Forense hasta la audiencia judicial testamentaria. Si la solicitud para hospitalización involuntaria no se presenta, el fiscal notificará al Centro y usted será dado de alta.

SECCIÓN VI: QUEJA POR LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO Y PROCESO DE APELACIÓN

Cómo presentar una queja sobre los derechos del beneficiario

Código de Salud Mental Sección 776

Si usted cree que **cualquiera de los derechos que figuran en este folleto ha sido violado**, usted, o alguien en su nombre, deben presentar una queja por los derechos del beneficiario. Usted puede hacer esto llamando o visitando la Oficina de Derechos, o completando un formulario de queja y llevarlo a la Oficina de Derechos. Las copias de dichos formularios están disponibles donde usted reciba los servicios, en la oficina local de derechos, o en internet en el sitio web de la Oficina de Derechos del beneficiario: www.michigan.gov/recipientrights; haga clic en el enlace Formulario de Queja por los Derechos. El nombre y número de teléfono del Oficial o Asesor de esa agencia se encuentra en la parte posterior de este folleto y tendrá que indicarse con claridad el lugar donde esté recibiendo tratamiento.

Su queja debe contener:

- Una declaración de la queja presentada a la Oficina de Derechos;
- ¿Qué derecho (s) usted cree que haya(n) sido violados;
- ¿Qué cree resolver con su queja.

Si desea ayuda para escribir su queja, su Oficial o Asesor de Derechos puede ayudarle; también puede requerirle ayuda a alguien de la organización de defensa enumerado en la Sección VII de este libro.

La investigación de su queja

Código de Salud Mental Sección 776

Dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibida su queja, la Oficina de Derechos le enviará una carta en la que le dice que su queja fue recibida, así como una copia de la queja. Esta carta también le dirá si su queja será investigada.

Si el Oficial o Asesor de Derechos investiga su queja, él / ella decidirá si sus derechos han sido violados y, en caso necesario, recomendará medidas adecuadas para corregir la violación. El Oficial o Asesor de Derechos debe terminar la investigación de su queja no más tarde de los 90 días posteriores a haber sido recibida. Usted recibirá un informe escrito cada 30 días hasta que la investigación se complete.

Cuando se complete la investigación, el Oficial o Asesor de derechos presentará un informe de investigación al Director de la Agencia. Dentro de los 10 días hábiles después de recibir este informe, él / ella le proporcionará un informe resumido por escrito.

El informe resumido le hará saber sobre la investigación, le permitirá saber si la Oficina de Derechos determina que sus derechos fueron violados o no, y le informará sobre las recomendaciones formuladas por la Oficina de Derechos. Si se determina que hubo una violación de los derechos, este informe también le dirá qué acción ha tomado o va a tomar el Director para resolver su queja. También le proveerá información relacionada con el proceso de apelación.

Derechos de Apelación

Código de Salud Mental Secciones 784-786

Revisión Local Comité de Apelaciones

Si usted no está satisfecho con la **decisión que ha tomado la Oficina de Derechos** (o con la acción propuesta), o si cree que la Oficina de Derechos no comenzó o no completó la investigación en un tiempo oportuno, usted tiene el derecho a presentar una apelación. La apelación debe ser por escrito y recibida por el comité de apelaciones locales dentro de los 45 días. La información sobre dónde presentar su apelación será dada a usted en el informe resumido que reciba después que se haya investigado su caso. Si necesita ayuda para escribir su apelación, su Oficial o Asesor de Derechos puede hacerlo; también puede solicitar ayuda a alguien de la organización de defensa enumerado en la Sección VII de este libro.

Dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibida su apelación, el comité de apelaciones controlará si cumple con los requisitos, y le notificará por escrito si su apelación ha sido aceptada. Este comité entonces tiene 25 días para revisar el expediente proporcionado por la Oficina de Derechos y tomar una decisión sobre su apelación. Pueden pedirle que proporcione más información. Usted recibirá la decisión por escrito a más tardar diez días después de su reunión.

Segundo Nivel de Apelación - Investigaciones de la Oficina de Derechos

Si su apelación se basa en la creencia de que las conclusiones de las investigaciones de la Oficina de Derechos no fueron consistentes con los hechos o las leyes, normas, políticas o directrices, y usted no está satisfecho con la decisión del Comité de Apelaciones local, tiene 45 días más para presentar por escrito una segunda apelación. Esta debe ser enviada a: Nivel 2 MDCH Apelaciones, PO Box 30807 Lansing, MI 48933. La información sobre este proceso le será proporcionada en la respuesta del comité de apelaciones local.

Si no está satisfecho con la respuesta de la segunda apelación, usted puede presentar una apelación ante el Tribunal de Circuito del condado donde usted vive (o con el Tribunal de Circuito del Condado de Ingham). Sólo tiene 21 días para hacer esto y podría necesitar contratar a un abogado para ayudarlo. Su apelación al Tribunal de Circuito se basa en el registro completo de su apelación que fue elaborado por el segundo revisor de la apelación.

Segundo Nivel de Apelación - acción tomada

No hay segundo nivel de apelación si su apelación al comité local estaba relacionada con la decisión tomada como resultado de su queja. En este caso, si no está satisfecho con la decisión del comité de apelaciones local, usted puede presentar una nueva denuncia contra la persona (el Director de la Agencia de la que reciba servicios) que emitió el informe resumido.

Mediación

Código de Salud Mental Sección 788

Una vez finalizada la investigación por la Oficina de Derechos, usted tiene el derecho a solicitar la mediación de su disputa. La mediación es voluntaria para todas las partes. El proceso de mediación implica una reunión entre usted, un representante de la agencia que presta sus servicios y una persona que es capacitada para ayudar a resolver los reclamos. Si llegan a un acuerdo, usted tendrá que firmar una declaración en la que se establece que usted y la Agencia cumplirán con el acuerdo. Durante el proceso de mediación, los plazos de apelación se detienen. Por lo tanto, si no se logra la mediación, usted todavía tiene el derecho de apelar. Si desea solicitar una mediación, contacte su Oficina de Derechos.

SECCIÓN VII: ORGANIZACIONES Y GRUPOS ASESORES QUE TAMBIÉN PUEDEN AYUDARLE

Los siguientes grupos y organizaciones están disponibles para ayudarlo a proteger sus derechos como beneficiario de los servicios de salud mental:

Asociación para la Salud Mental de los niños (ACMH)

Oficina Estatal

6017 W. St. Joseph Hwy., Suite # 200, Lansing, Michigan 48917

(517) 372-4016

Fax: (517) 372-4032

Parent Line: (888) ACMH-KID (226-4.543)

<http://www.acmh-mi.org/>

El ARC - Michigan

1325 S. Washington Ave., Lansing, MI 48.910-1652

(800) 292-7851 o (517) 487-5426

Fax: (517) 487-0303

<http://www.arcmi.org/>

Coalición de los Derechos de Discapacidad de Michigan

3498 East Lake Lansing Road, Suite # 100, East Lansing, MI 48823

En Michigan: (800) 760-4600 o (517) 333 a 2477

Fax (517) 333-2677

<http://www.copower.org/>

Protección y Servicios de Apoyo de Michigan, Inc.

4095 Legado Parkway, Suite # 300, Lansing, MI 48911

(800) 288-5923 o (517) 487-1755 (voz o TTY)

Fax: (517) 487-0827

<http://www.mpas.org/>

Alianza Nacional de Enfermedades Mentales (NAMI) -Michigan

921 N. Washington

Lansing, MI 48906

1 (800) 331-4264

<http://www.namimi.org/>

Parálisis Cerebral de Michigan - UCP Michigan

4970 Northwind Dr., Suite # 102, East Lansing, MI, 48823

(800) 828-2714 (Michigan solamente) o (517) 203-1200

Fax: (517) 203-1203

http://www.ucp.org/ucp_local.cfm/87

09 / 2013Page